



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022019 - 00432-00
DEMANDANTE: INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL SAMUEL IRIS LTDA
DEMANDADO: CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS

Solicitud de requerimiento entidades bancarias:

La parte ejecutante en memorial visito a folio 13 del cuaderno de medias, solicita se le requiera a las entidades bancarias para que den cumplimiento a la orden de embargo que le fue ordenada, mediante auto de fecha siete de octubre de 2019.

De lo visto en el expediente se tiene que esta judicatura mediante auto de fecha 07 de octubre de 2019, se decretó el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes, deposito a términos CDTs, y rendimientos de los mismos, en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, en la ciudad de BOGOTÁ, BUCARAMANGA, MEDELLIN Y BARRANQUILLA. Limitándose dicho embargo en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$52.619.433.00), y se ordenó oficiar a las respectivas entidades bancarias para el cumplimiento de la medida cautelare.

Bancolombia, sucursal Medellín en misiva del 21 de octubre de 2019, respondió que la cuenta de ahorro No. 902473854, se registró el embargo pero que esta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad. encuentra embargada, y la cuenta corriente No. 9024737785, posee embargos anteriores, por lo tanto, el embargo solicitado quedo registrado y se atenderá en el respectivo orden cuando se haya dado cumplimiento a la medida inscritas previamente.

BANCO DE OCCIDENTE, BOGOTA, contesto que las cuentas o saldos se encuentran embargados.

Atendiendo la solicitud y el reclamo de la parte ejecutante y considerándose que no obra en el expediente de todas las entidades oficiadas se procederá a requerir a las entidades financieras antes referenciada, para que informen al despacho sobre el cumplimiento de la orden de embargo impartida por despacho.

Y. atendiendo que en el cuaderno principal la parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, del examen del expediente se tiene que en el legajo no obra el cuadernillo o diligencias de notificación personal, y como quiera que en el registro de consulta de procesos en la anotación de fecha 18 de noviembre de 2019, se procederá a oficiar al Centro De Servicios Sala Civil Familia Valledupar, para efectos de requerirlo para que se allegue al expediente con fines de atender la petición del ejecutante.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

1º. Requierase al BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, en la ciudad de BOGOTÁ, BUCARAMANGA, MEDELLIN Y BARRANQUILLA. Limitándose dicho embargo en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARTROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$52.619.433.00), para que informen al despacho sobre el cumplimiento de la orden de embargo que les fue comunicada mediante auto de fecha 07 de octubre de 2019, mediante oficio 3455 de fecha 07 de octubre de 2019, radicados ante las respectivas entidades bancarias el 18 de octubre de esa misma anualidad.

2º. Oficiese al pagador de las entidades antes mencionada a fin de que informen al despacho sobre el cumplimiento de la medida cautelar ordenada por el despacho.

3º. De conformidad con lo expuesto, se abstiene el despacho de despachar la solicitud de seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de la misma, se ordena oficiar al Centro De Servicios Sala Civil Familia Valledupar, para que allegue a este despacho las diligencias de notificación personal radicadas por la parte ejecutante, en la fecha del 18 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:



CATALINA PINEDA ALVAREZ.
Juez.